

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)****ANUNCIO**

4572

153653

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 7 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de comunicación, con arreglo al siguiente tenor:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**PRIMERA: Objeto.** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO DE COMUNICACIÓN**, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que diera lugar a su nombramiento o contratación en régimen de personal laboral.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La lista de reserva que se forme tendrá un período de duración de hasta un máximo de cuatro años.

**SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada.** La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

La plaza a cubrir, objeto de las presentes bases consistirá, con carácter general, en desarrollar y cumplir con los objetivos y planes de trabajo previstos, como especialistas en el área de comunicación. Su misión principal será la de participar en el diseño, la planificación y en la ejecución de la estrategia de comunicación del Patronato Insular de Música de acuerdo a su programación artística, así como la implementación de las líneas estratégicas que se marquen desde el gabinete de prensa del Cabildo de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son las que se especifican a continuación:

**1) Realizar tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:**

**a. Planificación y Ejecución de Estrategias de Comunicación:**

- Diseñar y desarrollar el Plan de Comunicación del PIM en el marco de la planificación estratégica junto a la Dirección Técnica.
- Labores de asesoramiento y coordinación en todos los temas en los que haya consecuencias en la comunicación y difusión de un espectáculo, con los diferentes equipos que intervienen en el proceso.
- Diseñar, planificar y coordinar campañas de publicidad en medios generalistas, especializados y redes sociales.
- Elaborar planes de marketing y comunicación específicos para cada actividad del PIM, con objetivos e indicadores claros.

**b. Comunicación Interna y Externa:**

- Diseñar y coordinar la comunicación interna en el marco de la planificación estratégica.
- Identificación de temas para publicar en medios de comunicación.
- Elaboración, redacción y envío de notas y comunicados de prensa.
- Coordinación de actos públicos de prensa y de comunicación.
- Establecer y coordinar relaciones con los equipos de comunicación de otras organizaciones para actividades o campañas conjuntas.
- Establecer alianzas estratégicas para la difusión de campañas.
- Divulgar noticias sobre la entidad y conseguir entrevistas o reportajes con representantes.
- Guiar, organizar y acompañar a representantes de la organización en entrevistas con periodistas.

**c. Coordinación de Contenidos:**

- Coordinar y revisar contenidos de la página web, las redes sociales y cualquier otro material comunicativo o soporte (online y offline) del PIM.
- Corrección, generación, elaboración, redacción, coordinación de todos los contenidos de textos para la correcta difusión de un espectáculo: programas de mano, volanderas, newsletters y cualquier otro contenido vinculado a un espectáculo.
- Coordinar creatividades multimedia (imágenes, fotos, videos) para comunicación online y offline
- Coordinar informes de seguimiento de redes sociales y medios de comunicación.
- Gestionar el banco de imágenes y vídeos institucionales.

**d. Publicidad, difusión y marketing:**

- Impulsar y coordinar las estrategias de marketing y comunicación con el PIM y profesionales externos contratados.
- Coordinar la presupuestación, producción y emplazamiento de acciones publicitarias.
- Gestionar materiales de difusión para actos, eventos y actividades de la PIM.

- Supervisar y/o realizar la cobertura de eventos y actividades.
- Monitorizar la venta de abonos y entradas, y realizar análisis y diagnósticos para ajustar las estrategias.

**e. Coordinación, Seguimiento y Asesoramiento:**

- Coordinar a las personas físicas/jurídicas involucradas en la estrategia de marketing y comunicación.
- Evaluar los resultados de las acciones de comunicación y marketing.
- Participar en la elaboración de pliegos técnicos para contratos relacionados con marketing, publicidad y comunicación.

**TERCERA: Retribuciones**

La retribución del/la Técnico de comunicación ascenderá a 42.277,18€ brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, que se abonarán en catorce mensualidades.

**CUARTA: Requisitos que deben reunir los aspirantes.** Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

**1.- REQUISITOS GENERALES:**

**1.1. Nacionalidad.**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/las extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**1.2. Edad.** Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**1.3. Titulación.** Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes) de un grado universitario en la rama de Artes y Humanidades o de un grado universitario en la rama Ciencias Sociales y Jurídicas.

O titulación equivalente, conforme a establecido en la Ley Orgánica de Educación, o de cualquier otro declarado equivalente a la anterior.

En el caso de que la titulación haya sido obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**1.4 Idiomas.** Conocimiento de inglés nivel intermedio (B1).

**1.5 Compatibilidad funcional.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

**1.6 Habilitación.** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**1.7 Experiencia.** Un año mínimo en trabajos en el sector público o privado relacionados con las funciones descritas en la Base Segunda de la presente convocatoria.

## **2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y que adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio, tal como previenen los artículos 10 y 12 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del régimen de acceso de las personas con discapacidad al empleo, a la provisión de

puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, incluso, después de su nombramiento o contratación.

Igualmente, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)), teniendo lo publicado en dicha web carácter meramente informativo.

#### **QUINTA: Solicitudes de participación.**

**1.- Documentación a presentar.** Quienes deseen participar en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la **solicitud de participación** que figura como Anexo I de estas Bases y que podrán obtener en las Oficinas del Organismo Autónomo y en la página web del Patronato Insular de Música ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)).

Asimismo, deberán aportar la **declaración responsable de compatibilidad funcional** establecida en el Anexo II y que podrán obtener en las Oficinas del Organismo Autónomo y en la página web del Patronato Insular de Música ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)).

Con la solicitud de participación y la declaración responsable deberá adjuntarse además original o fotocopia compulsada o testimonio notarial, en lengua castellana, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

##### **1.1. Nacionalidad:**

- El D.N.I. o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1.b) de la Base Cuarta.
- El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1.c) de la Base Cuarta.
- El pasaporte y el N.I.E., así como la autorización administrativa de residencia, para los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado 1.1.d) de la Base Cuarta.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las extranjeros/as extracomunitarios/as a los/las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa de trabajo, que se deberá solicitar por el Organismo

Autónomo, quedando condicionada la contratación, a la obtención de dicha autorización.

**1.2. Título académico exigido** o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**1.3. Experiencia.** No se valorarán las experiencias profesionales de prácticas académicas, colaboraciones y similares.

- Para acreditar la experiencia en el sector privado como trabajador/a por cuenta ajena, es imprescindible aportar contratos laborales, documentos con valor oficial que acrediten el contenido de la experiencia

- Para acreditar la experiencia en el sector privado como trabajador/a por cuenta propia, autónomo o empresa, es imprescindible aportar contratos mercantiles, escrituras societarias, documentos con valor oficial que acrediten el contenido de la experiencia.

- Para acreditar la experiencia en la Administración Pública, es imprescindible la certificación original expedida por la Administración u Organismo correspondiente.

**1.4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial** deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2) Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla

solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

3) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Para que tenga validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar debidamente traducidos a través de traducción oficial jurada.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

**2.- Plazo de presentación.** Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos requeridos en los precedentes apartados. Asimismo, la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicándose expresamente en este caso el inicio y término del plazo de presentación de instancias.

Igualmente, la convocatoria, sus Bases y Anexos se anunciarán en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife ([www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es)), teniendo lo publicado en dicha web carácter meramente informativo.

**3.- Lugar de presentación.** La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, sito en la Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la convocatoria específica, así como, en los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las bases por parte de el/la aspirante interesado/a.

**4.- Derechos de examen.** La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

**SEXTA. - Admisión de aspirantes.**

**1. Relación provisional de aspirantes.** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Patronato Insular de Música, en uso de sus competencias en materia de personal, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música y su página web. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**2. Relación definitiva de aspirantes.** Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Dicha resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

**3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.** De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Patronato Insular de Música, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Patronato Insular de Música, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

**SÉPTIMA. - Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de CONCURSO - OPOSICIÓN.



La puntuación máxima alcanzable será de 15 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 5 puntos, la fase de concurso.

### **1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

La oposición será un único ejercicio consistente en la resolución de cuatro supuestos prácticos a resolver durante el período máximo de tres horas, que versarán sobre las funciones descritas en la Base Segunda. Estos cuatro supuestos estarán relacionados con: redacción de una nota de prensa, creación de contenido para redes sociales, planificación de acciones comunicativas para un evento dado y preparación de una entrevista para un artista invitado/a.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio.

▪ **Calificación del ejercicio:** El Tribunal Calificador procederá a la corrección del ejercicio tomando como referencia los siguientes criterios de corrección:

▪ **Redacción de una nota de prensa:** Se valorará la claridad, concisión, relevancia de la información, adecuación del lenguaje al público objetivo, y el cumplimiento de las normas de estilo periodístico.

▪ **Creación de contenido para redes sociales:** Se evaluará la creatividad, adecuación del contenido al público objetivo y a la plataforma, uso adecuado de multimedia, y originalidad.

▪ **Planificación de acciones comunicativas para un evento:** Se considerará la exhaustividad y coherencia del plan, la originalidad de las acciones propuestas, la viabilidad de las mismas, y la alineación con los objetivos del evento.

▪ **Preparación de una entrevista para un artista invitado/a:** Se valorará la relevancia y profundidad de las preguntas, el conocimiento del entrevistado y del contexto, y la capacidad para generar interés y obtener información valiosa

Cada supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación del ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal a cada supuesto práctico, y dividiendo el total por el número de supuestos prácticos y estos por el número puntuaciones.

Calificación del ejercicio = (total puntuaciones supuestos prácticos / 4) / nº miembros del tribunal.

En los supuestos en que deban establecerse puntuaciones, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, manteniéndose la puntuación

media ya calculada, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

El anuncio de la calificación resultante de la fase de oposición establecerá un plazo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

## **2.- FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase, que tendrá una **puntuación máxima de 5 puntos**, se valorarán los siguientes méritos:

**A. Experiencia profesional:** Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Se valorarán con 0,025 puntos por mes los servicios efectivos prestados en el sector público o privado, en puestos con funciones análogas a las previstas en la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Se valorarán con 0,05 puntos por mes, los servicios efectivos prestados en el sector público o privado, en puestos con funciones análogas a las previstas en la Base Segunda de la presente convocatoria, específicamente en el sector de la música clásica y/o sinfónica.

Se computarán únicamente los servicios prestados más allá de la experiencia que se exige como requisito habilitante en la base cuarta de un año.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días que no sean en el propio Organismo Autónomo se atenderá en todo caso a lo que figure en el Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**B. Formación específica:** se valorará la realización de cursos hasta un máximo de 2 puntos.

**1) Otros títulos académicos:** Se valorarán otros títulos académicos hasta un máximo de 1 punto. Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o de niveles superiores respecto del exigido para la plaza convocada, pudiéndose valorar solamente una titulación de las siguientes a cada uno de los candidatos:

- Por titulación distinta del mismo nivel de la plaza convocada: 0,10 puntos.
- Título Elemental en Enseñanzas Musicales: 0,10 puntos.
- Título Profesional en Enseñanzas Superiores: 0,15 puntos.
- Título Superior en Enseñanzas Superiores: 0,20 puntos.
- Máster en Gestión Cultural: Se puntuará 0,004 por cada hora de asistencia y hasta un máximo de 0,50.
- Otros másteres especializados en materias relacionadas con las funciones y tareas previstas en la Base Segunda de la presente convocatoria: Se puntuará 0,002 por cada hora de asistencia y hasta un máximo de 0,50.

**2) Cursos de formación:** Se valorará la realización o impartición de cursos hasta un máximo de 1 punto. Los cursos de formación deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas previstas en la Base Segunda de la presente convocatoria.

**A) Diplomas, certificaciones u otros documentos acreditativos de niveles en conocimientos de idiomas en centros oficiales de idiomas,** conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos. La valoración de estos méritos será la siguiente:

- Diplomas, certificaciones u otros documentos acreditativos de niveles en conocimientos de lengua inglesa:

|          |        |
|----------|--------|
| Nivel B2 | 0,0400 |
| Nivel C1 | 0,0600 |
| Nivel C2 | 0,0800 |

- Diplomas, certificaciones u otros documentos acreditativos de niveles en conocimientos de alemán, italiano o francés:

|          |        |
|----------|--------|
| Nivel B1 | 0,0100 |
| Nivel B2 | 0,0200 |
| Nivel C1 | 0,0400 |
| Nivel C2 | 0,0600 |

**B) Además, se valorarán los siguientes cursos diferenciando al respecto si la asistencia a los mismos ha sido con o sin certificado de aprovechamiento.** Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos:

- 1) Cursos relativos al aprendizaje y formación en herramientas digitales específicas (etc.): Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.
  - 0,0018 por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento.
  - 0,0016 por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento.
- 2) Cursos relacionados con disciplinas y estudios musicales: Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos.
  - 0,0020 por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento.
  - 0,0018 por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento.
- 3) Cursos que, en general, versen sobre materias relacionadas con las funciones y tareas previstas en la Base Segunda de la presente convocatoria: Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.
  - 0,0010 por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento.
  - 0,0008 por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento.

En los supuestos de los apartados 1) y 3) sólo se valorarán los cursos recibidos dentro de los veinte años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de cursos de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

**Presentación de documentación:** La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en la que se hará constar este extremo. La aportación de la documentación deberá realizarse en fotocopias acompañadas de originales para su compulsión o fotocopia compulsada. Asimismo, los aspirantes

deberán presentar documento en el que se relacionen detalladamente todos y cada uno de los méritos presentados.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los/las aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para lo cual el Tribunal publicará un anuncio en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

**Acreditación de los méritos:** el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

**a) Acreditación de la experiencia profesional:**

En el caso de la experiencia profesional por cuenta ajena, se realizará mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo; asimismo certificación del empleador de las funciones desempeñadas relacionadas con la Base Segunda de la presente convocatoria., en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria.

En el caso de la experiencia profesional por cuenta propia, se realizará mediante facturas y/o contratos de los encargos correspondientes a los trabajos a acreditar; asimismo certificación del contratante de los periodos contratados y funciones desarrolladas relacionadas con la Base Segunda de la presente convocatoria.

**b) Acreditación de la posesión de titulaciones académicas:** Se realizará mediante copia auténtica o compulsada de una sola titulación académica distinta a aquella exigida como requisito para acceder a la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se aportará copia auténtica o compulsada de la credencial que acredite su homologación.

**c) Acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales** se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de el/la aspirante.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

**d) Acreditación del resto de formación específica:** Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo. Concretamente, en el supuesto de la realización de cursos de idiomas en centros oficiales, se aportarán las correspondientes certificaciones expedidas por dichos centros, en los que conste la superación ciclos de aprendizaje de idiomas completos.

**Valoración de los méritos:** La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música. También será objeto de publicación en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

El anuncio de la calificación resultante de la valoración de méritos establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

**Calificación final del concurso-oposición:** La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

**Orden definitivo de los aspirantes aprobados:** el orden definitivo de los/las aspirantes que formen parte de la lista de reserva estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en segundo lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

**OCTAVA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.**

**1.- Comienzo de la oposición:** La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as.

El anuncio con las calificaciones resultantes del ejercicio de la fase de oposición, establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/as aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

**2.- Llamamientos.** En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**3.- Identificación de aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.2 de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

**4.-** En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

**5.-** En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad,

quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio. También será objeto de publicación en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

**NOVENA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

1.- **Composición:** El Tribunal Calificador, el cual deberá estar compuesto por un número impar de miembros, será designado por el Sr. Presidente del Patronato Insular de Música y estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente/a:** Un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o su sector público, capacitado para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

**Vocales:** Se nombrarán dos vocales. Deberán tener la condición de funcionarios de carrera o laboral fijo al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o su sector público, capacitado para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, y habrán de poseer titulación académica o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

**Secretario/a:** Un/a empleado/a público/a de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Cabildo Insular de Tenerife que actuará con voz pero sin voto.

**Asesores técnicos especialistas:** El presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.



**2.- Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes así como asesores, se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música. También será objeto de publicación en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

**3.- Abstención y recusaciones:** Quienes compongan el Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

**4.- Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

La indemnización por razón de servicio está sujeta a lo dispuesto en la presente resolución y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Insular de Música.

#### **DÉCIMA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música una relación con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, La mencionada relación será publicada en la web [www.sinfonicadetenerife.es](http://www.sinfonicadetenerife.es).

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 4 años, con quienes hubiesen superando el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, a través de la cual se pueda llevar a cabo la cobertura temporal de la plaza, con observancia, en todo caso, a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **UNDÉCIMA: Presentación de documentos. Contratación.**

**1.- Documentación:** El/la aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

**2.- Presentación de documentos:** El/la aspirante propuesto/a deberá presentar los documentos señalados en el apartado anterior en el momento de su contratación.

**3.- Contratación:** El/la aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratado/a. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser contratado/a, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

**DUODÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-** Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad,

por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**DÉCIMOTERCERA. - Causas de exclusión/mantenimiento en de la lista de reserva.**

**A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:**

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.
11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

**B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:**

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:

- a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
- b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
- c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.

3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.

4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

#### **DÉCIMO CUARTA. - Protección de datos personales**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

**1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: [juanmamarrero.pim@tenerife.es](mailto:juanmamarrero.pim@tenerife.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**2. Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**3. Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**4. Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

**5. Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**6. Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DÉCIMOQUINTA. - Sistema de llamamientos**

El Patronato citará por correo electrónico, a los/as aspirantes que corresponda por orden de las puntuaciones obtenidas en el momento en que lo considere necesario, siempre y cuando la incorporación de dicho candidato no suponga ningún tipo de incompatibilidad con las normativas vigentes en materia laboral. El/La candidato/a propuesto/a debe contestar a dicho llamamiento en un plazo máximo de 48 horas desde el intento de llamamiento.

El/La candidato/a seleccionado/a debe presentar los originales de la documentación aportada de los requisitos básicos para poder optar a este proceso selectivo y también la documentación en la cual basa los méritos valorados para su cotejo.

En caso de no aportar toda la documentación relativa a los requisitos de acceso en tiempo y forma y, por lo tanto, no poder constatarse su validez y veracidad, producirá su rechazo y quedará excluido de forma definitiva de la lista, si se refiere a la documentación de los requisitos básicos que posibilitan el acceso al proceso selectivo. En el caso de los méritos valorados y puntuados, si no se justifican debidamente de igual forma, producirá que no se puntúe dicho mérito, con la posible consiguiente variación en el orden de prelación preestablecido.

En cuanto al orden de llamamientos, se respetará el orden de las listas de reserva siempre que sea posible de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en materia de personal.

Quien no responda, o renuncie expresamente a uno de los llamamientos, de forma justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista, mientras que en caso de que se trate del segundo llamamiento no respondido o rechazado, quedará excluido de forma definitiva de la misma.

En caso de que el candidato no justifique suficiente y debidamente la falta de contestación o la renuncia al llamamiento, quedará excluido definitivamente de la lista.

La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con el Organismo Autónomo, y ningún derecho vinculado a esta relación.”

**DÉCIMOSEXTA: Impugnación.** Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos de trámite de los Tribunales Calificadores, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

**DECIMOSÉPTIMA: - Incidencias.** En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

**ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**

|   |                        |                  |
|---|------------------------|------------------|
| PRIMER APELLIDO (*)                                   | SEGUNDO APELLIDO       | NOMBRE (*)       |
|   |                        |                  |
| N.I.F. / PASAPORTE (*)                                | NACIONALIDAD           | FECHA NACIMIENTO |
|   |                        |                  |
| DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta) |                        | CÓDIGO POSTAL    |
|   |                        |                  |
| MUNICIPIO   | PROVINCIA              | PAÍS             |
|   |                        |                  |
| TELÉFONOS (*)   | CORREO ELECTRÓNICO (*) |                  |
|   |                        |                  |

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la configuración de una lista de reserva de **TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**FIRMA**

**Información sobre el tratamiento de datos**

**Responsable del tratamiento:** Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com).

**Finalidad del tratamiento:** Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**Legitimación del tratamiento:** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

**Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Conservación de los datos:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico [pim.ost@gmail.com](mailto:pim.ost@gmail.com). En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL**

D./Dña. .... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... de ..... de 20..

**FIRMA**

Contra el presente Decreto los/las interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante la Presidencia del Patronato Insular de Música, en el plazo de un mes a contar en ambos casos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCTAL., Margarita Núñez Ruano.- Vº.Bº.: LA PRESIDENTA, Rosa Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.